7018/10

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Contra Maruel Jalacies Savilla

de Calahayua



Juez Instructor designado D. Quif Espentinela

Fecha de Incoación

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 10 = 5 - 38

4037

PEDRO



P.

ligencia-Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo. en esta fecha, de 1 informo de la Guardia Civil de la demargación referente a Manuel Palacios Lavilla Cal stayad y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente Nuni 1939. = Manuel Palain davilla, de Calataquet. de mil novecientos Rupomatilidad remtada ______ 300'00 pm (oficio Alubia Calatagud) Jutimo mas reguests + 15 y runitio Central. de mil Dupus ardino previsional. ey de 10 de Enero willa contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Coscullusla Arcarazo Juez de Instrucción de Calatagud al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole Así lo acordó dieffa Comisión de que certifico. Diligencia. Segurdamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente documentación que sa cita ; doy fe.

1c nesetus. 50 -Las suscripciones se solicitaran de la Inspección de

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe

Todos los pagos se verificaran en la Depositaria

raidos enotro dias desde un publicación sólo se ser-



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio documento que se inserte, l'so pesetas. Al original compañará un sello móvil de UNA peseta por cada

comparison mello micel de UNA pointe per calle. Des derechos de publicación de interne estrate distante a suplementa esta contractamento de la contractamenta de la contractament

BOLETIN OFICIAL

DE LA PRUVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Botario Oficiat, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. costumbre, dorde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Srez. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidiol, de convervar los números de este Bortals, coleccionados ordenulamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
de coda semestre. Las leves obligan en la Peninsila, icha adyscentra, Canarias y te riforior de Africa sujetos, a la legislación peninsilar, a los veinte la composição de la composição de la composição de la composição de la disposição de la composição de la com civi), sa disposiciones del Gobierne son obligatorias para la capital de incia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de a noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Juntas municipales del Censo Electoral.

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo Electoral, que se publica en este Bolletín Oficial en virtud de lo acordado en el orticulo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto.

AMBEL. - Sección única: Escuela de párvulos. - Es-ARANDIGA. - Sección 1.3: Escuela de niños núme-

BALCONCHAN. - Sección única: Escuela mixta, ca-

CHODES. - Sección única: Escuela de niños IOYOSA (LA). - Sección única: Escuela nacional de

MORATA DE IILOCA.—Sección 1.ª: Escuela de niños.—Sección 2.ª: Escuela de niñas.

VALPALMAS. - Sección única: Escuela de niños.

Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Villar Bailón, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instruc-ción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Núm. 3,282.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simón Heredero Ibarra, vecino de Calatayud, habiendo nom-brado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanzo, que actuará en el Juzgado de instruc-ción de Celescotta

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador

Núm. 3.282.

mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra Manuel Palacios Invilla, vecino de Calatayud, habiendo nom-brado Juez instructor a D. Luis Coscullucia Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instruc-

ción de Calatayud. Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión, Julián Lasierra . . .

Núm. 3.282

De conformidad con lo previsto en el articuio

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Núm. 3.282

del Decreto-ley de 10 de enero último, he on del Deterociey de lo de enero ultimo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valero Trigo Nieto, vecino de Calativud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luís Cosculluela

Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instruc-

Núm. 3,282.

Núm. 3.282.

Latuente, vecino de Calatayud, habiendo nom-brado luez instructor a D. Luis Cosculluela

Garca, vecino de Calatavud, habiendo nom-brado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instruc-

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra

Viim 3 282

Lasheras, vecina de Calatayud, hibiento non-brado luez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarezo, que actuará en el Juzgado de instruc-

.

1 4

onez Abián, vecino de Calatavud, habiendo nom-

ción de Calatavud.

Núm. 3,287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instruc-

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo de responsabilidad civil contra Tomás López

Cortés, vecino de Calatayud, habiendo nom-

Núm. 3.287

ción de Calatavud

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra

Núm. 3,287

de responsabilidad civil contra Pedro Vicén Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador

Núm. 3,287

ción de Calatavud.

... Núm. 3.287

na Maestro, vecino de Calatayud, habiendo nom Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instruc-Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comision, Julian Lasierra

Núm. 3,287

Gracia, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela



Zaragoza, 22 de junio de 1937.-El Gobernador

Núm. 3.287

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Agudo luez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que

Núm. 3.287

de responsabilidad civil contra Gregorio Serrano brado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcamzo, que actuará en el Juzgado de instruc-

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra

Núm. 3.287

de responsabilidad civil contra lenacio Martinez brado Juez instructor a D. Luis Cosculluela cion de Calatavud

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra

Núm. 3.287

brado Juez instructor a D. Luis Cosculluela

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comision, Julian Lasierr.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.-El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Inlián Lasierra

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el articulo b. del Decreto-lev de 10 de enero ultimo, ne de responsibilidad civil contra Cirilo Sánchez

Zaragoza, 22 de junio de 1937.-El Gobernacion

. . . Núm 3.287

mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra Mariano Garcia Martinez, vecino de Calatayud, habiendo nom-

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el articulo de responsabilidad civil contra Juan Martinez brado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernactor

de responsabilidad civil contra Jesús López Gon-

Zaragoza, 22 de junio de 1937.-El Gobernador

Núm. 3.287

Zaragoza, 22 de junio de 1937.-El Gobernactor civil, l'residente de la Comisión, Julian Lasierra

Núm. 3.287

de responsabilidad civil contra Vicente Quesa-

da Lônez, vecino de Calatavud habieudo nom-

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador ivil. Presidente de la Consson, Julian Lasterra

SECCION SEXTA

Nóm 3 204 Balance de comprobación y saldos verificado en la contabilidad municipal de Cetina el dia 31 de mayo

TITULOS DE LAS CUENTAS	Pevetas
Cuenta de Administración.	
Cuenta de Acreedores	
Cuenta de Presupuesto	
Ingresos	
Rentas	3,310 ⁻ 56 D.
les	3.840 °00 D.
Eventuales y extraordinarios	421 60 D.
Contribuciones especiales.	1.000'00 D.
Derechos y tasas	1.922'85 D.
Cuotas, recargos y participaciones	4.887'90 D.
Imposición municipal.	33.470 TO D.
Muitas	12'00 D.
Resultas	11.353·12 D.
Gastos	

20.488453 A 3.467:61 A 2.210:00 4 8 008/65 A

Salubridad e higiene	2.911'65 A
Beneficencia	4.096*30 4
Asistencia social	540°00 A
Instrucción pública.	1.434'90 /
Obras públicas	597*35
Fomento de los intereses comunales.	2.605 00 A
Agrupación forzosa	400°00 A
Imprevistos	48'60 /
Resultas	7.19642 /

	1.227:32 A
Cuenta de Depósito de Fondos	1.166(35 1)
Cuenta de Valores	4.766'92 A
	6,409'81 D
Cuenta de Recaudación	8.35741 D
Cuenta de Depositaria.	1.940°74 D

Totales	642.911'53 D. 642.911'53 A.
---------	--------------------------------

Núm. 3.201. D. Victoriano Moreno Gandul, Secretario del Ayuntanuento de la villa de Magalion;

Cerunco: Que al tono 1/ del noro de actas de las sesiones que ceieura el Ayuntamiento de esta localiuad en ei presente ano aparece la extraordinaria correspondiente ai dia 12 de jumo actual, que es del tenor siguiente:

(A) margen): Señores que adoptaron el acuerdo: D. Gregorio Torines, D. Luis Frago, D. Fedro Banos, D. Joaquin Amar, D. Pascuai Darrios, D. Agus-

(Al centro): Sesion extraordinaria dei dia 12 de junio de 1957.—En la vina de Magaion a 12 de ju-mo de 1957. Bajó la presidencia del senor Alcade, D. Antonio Gineno Barrios, reuniose en la Casa Consistorial de misma el Ayuntamiento, con asistencia de los senores Concetates cuvos nomores ai margen se expresan, que componen las cuatro quintas partes dei total de que legalmente se compone, declarandose abierto y publico el acto por la l'residencia; naciendo constar, no obstante figurar en las cequas de convocatoria, que la sesion tenia por unico objeto deliberar acerca de la peticion de un crecuto de 97,808.51 pesetas de la Caja Colaboradora del instituto Nacional de Prevision de Zaragoza, para invertir su importe en la construcción de un edincio destinado a Casa-cuartel para la Guardia Civil de esta locandad; acordar las condiciones de la operacion, interes, piazo, etc.; especificar la garantia que ha de orrecerse para el exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga, y facultar at senor Arcaide o Conceial para que realice todas las gestiones necesarias a la formalización del

El senor Alcalde expone que las condiciones esenciales de la operación son las siguientes: 5 por 100 de interes anual, o el que legalmente tenga establecido la Caja de Previsión Social de Aragon, Colaboradora del Instituto Nacional de Prevision; amortización del préstamo en un plazo máximo de 20 años, mediante el pago anual de una cantidad uniforme con arreglo al cuadro de amortización apror bado por dicho Instituto; abono por una sola vez, al otorgarse la escritura de concesión del préstamo, del recargo correspondiente por impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo en concepto de devengos por los servicios técnicos y administrativos; ofrecer como garantia para 4.493, de un capital nominal de 110.384 pesetas y fecha de emisión 23 de abril de 1917, el importe de arbitrio de carnes frescas y los derechos del servicio de Matadero municipal, a cuvo efecto el Avuntamiento se obliga a no suprimir ni aminorar los dos Previsión Social de Aragón.

calde propone los acuerdos siguientes:

1.º Realizar las obras para la construcción de de la Guardia Civil del puesto de esta localidad con strjeción a las disposiciones legales y conforme al provecto técnico que previamente ha sido aprobado por este Avuntamiento,

2.º Solicitar del Instituto Nacional de Previsión, o de su Caja de Previsión Social de Aragón, un



20 años, al tipo de interés legal establecido, memorre d, pago anual de uma cantidad uniforme con arregio al exadros de amorreación aproleda por diciofuncións, y el de los impuestos, arbitrios, gastos de espristas y demás que esasione el préstamo, más un tanto por cento de uma sola vez, en el momento del arregionamo de la el criteria del capital del préstamo, capital del préstamo, actual productiva del capital del préstamo, admignistrativas.

3º Ofreser como garantía del cumplimiento de se cumeriadas responsabilidades la finnina de Propio de sete Municipio seridada con el minero 4,493, de un capital nomanda el 10384 pesetas, el importe del artificio imporiend de cames frescas y los derrechos del ercicio del Matadero municipal. El Ayuntamiento se dobbea a no suprimir ni antinorar los arberiros afectos im previo acturedo del referido Instituto Nacional de Previsión o sels la Caja de Previsión Social del Aragion, eggin la entifiade con quien

48. Tas deulis obligaciones que ha de contrara e syntamismo ne frove de la entidad con quiera se contrate el precisiono obliga de sobo acuerdos sera los que esta emitades consideram membranes en la contrata de la contrata de la contrata de la conlación de la contrata de la contrata de la contrata facilita de se ucucimiento Di Consignar en así que así esta esta año, busta la total extinció de ses debicaciones par el mentado persona, contrata facilita de se en en entre de la contrata de la contrata de la contrata de la sese debicacións par el mentado persona, contorio de la contrata de la composicione de contrata de la contrata de la consistencia de la contrata a la contrata de la contrata del la contrata del contrata de la contrata de la contrata del la contrata de la contrata de la contrata del la contrata de la contrata de la contrata del la contrata del la contrata de la contrata del la cont

5. Poestlar al señor Acada, D. Antonio Gineno Barris, o a quien legalmente le statituya, para que, representando a este Ayuntamiento, realice que, representando a este Ayuntamiento, realice para la companio de la companio de la companio de recursos de forma de la companio de la companio de de companio de la companio de la companio de la companio de e requiento y cualquiera otra que no altere centralmente el escrito de los necesarsos acresentes.

6.9° Dec estos acuerdos, que se publicarán infecruante en el Poletin Ofecal" de la provincia, recursos electoral del Municipio ante las Archandeciarios electoral del Municipio ante las Archandetorales, que a este efecto se constituiran, para cuyos tránsites se requerirá en forma por la Alcaldia al sidere Previdente de la Junta municipal del Censo Electoral, cuya voltación tredida ingra el domingo providente de la Companio de Consolidado del reservaciones del Estatuto municipal servica a las voltacións del Estatuto municipal servica.

7º Que por el señor Alcalde se solicite la oporuma autorización de la Junta Técnica del Estado nara llesar a cabo la operación de crédito objeto de estos actuerdos.

Puestas a votación sucesivamente las enunciadas producistas, recayó sobre cada una de ellas acuerdo favorable, con el voto unánime de los señores Concuale presentes, pasando a ser acuerdos firmes.

comin le section a insertante ue que fratar, se escano le section e la real se estéme la presenta serimina horas, de la cual se estéme la presenta serimina monte de la cual se estéme la presenta come partire Conegliale de como comes.—Lins Prago. Pedro Paños.—Joseph Mario.—Pascual Barrios.—Aquistin Allar.—Victoriano Morroo, (Rubricados), El precedente acuerdo concuerda federante con el

Para que conste v surta los efectos oportunos

empilo à pre entre para su publicación en el "Boletiun Oficial" de esta promina y en el tublo de entre de esta como y en el tublo de pieno y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 545 del Estatus municipal y la Orden ministerial de 25 de mayo de 1924, visual por el señor Alcalde de 1924, visual por el señor Alcalde Victoriam Moreno—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Gineno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia,

A 1 by A

D. Luis Cosculiucia Arcarazo, Juez de primera mistancia e instrucción de Ateca y su partido e

dissanator del experiente que se quira; las avantes de los acordado en el expediente que la mismo de de la comisión de la comisión Provincial de Incantaciones contra don Jesús Munos Moreno, verno de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente an reponsabilidad civil que se le dose textes como consecuencia de su oposición de la diche medivista, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Teenica del Estado fecha 13 de marzo útimo, inserta en el "Bostan Ordeal" del mismo correspondiente al "Bostan Ordeal" del mismo correspondiente al "Bostan Ordeal" del mismo correspondiente al "Bostan Ordeal", an in de que, dentro del termino de codo disa hádicas seguientes a la insercion del presente en dicho, períodicos oficiales, mismo de codo disa hádicas seguientes a la insercion del presente en dicho, períodicos oficiales, mante este Juzgodo instructor, personalmentos ante este Juzgodo instructor, personalmentos ante este Juzgodo instructor, personalmentos ante este fuerdo marqueres, para el perintas a que habiere lugar en derecho.

Hado en Alecca a ventires de jumo de mil

avecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. —

Núm. 3.272 ATECA

 Luis Cosculiuela Arcarazo, Juez de primer instancia e instrucción de Ateca y su partido instructor del expediente que se dirá;

instructor del expeñente que se dirá; En virtud de lo acordado en el expediente que la constanta de la constanta de la constanta da la Constanta Porte DAY transito por designación de la Constanta Porte DAY transito por designación de la Constanta Porte DAY transito por designación de la Constanta Porte DAY transito por la la Constanta Porte DAY transito por la la constanta de la constanta de la oposición al trianto del movimiento mesional, se cita dispusso en la Orden a complimiento de lo dispusso en la Orden a complimiento de la dispusso en la Orden a complimiento de la dispusso en la Orden a complimiento de la Botein Oficial" del mismo correspondiente al "Botein Oficial" del mismo correspondiente al "Botein Oficial" del mismo correspondiente del "Botein Oficial" del mismo correspondiente el de esta provencia, a fin de que, dentro del térción del presente en dicha seguente a la inserción del presente en dicha seguente su la comparezca na et est jugaçado y probambo en nalmente o por escrito, alegando y probambo en su defensa cannto estime procedente, lajo que su defensa cannto estime procedente lajo que su de la su cannto estime procedente lajo que su de la constant cibimiento que de no comparecer le parará el perinicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintirges de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Coscullucla. —

Núm. 3.272

D. Luis Coscullue'a Arcarazo, Juez de primer instancia e instrucción de Ateca y su partido instructor del expediente que se dirá;

la Cenisión Provincial de Incantacionas contra don Feix Ortiz Lozano, vecto, de Ariza, actualmente en innorado transfero, sensa de del aproperto del estado de la composição de la composição de senso de la composição de senso de la composição de

Dado en Ateca a veintitrés de iunio de m novecientos treinta v siete.—Luis Cosculluela.—

Núm. 3.27.

D. Luis Cosculluela Arcarazo Tuez de primera instancia e instrucción de Ateca v su partido e instructor del expediente que se dirá:

Es vistud de la acodealo en el exceptionte om la la vistud de la condesión en el exception de la Considéra Provincial de Incustaciones contra dos la Considéra Provincial de Incustaciones contra dos las considéra de la cons

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mi novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—

Núm 3 272

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e

En visitud de lo acordado en el expediente un las de him 140 de 1937 transtra por de ignación de la Comisión Provincial de Incantaciones contra don León García Supez, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, naria delarra edministrativamente las responsabilidad cial une de la cartivamente la responsabilidad cial une de la cartivamente la responsabilidad cial mentra de la dicho indivisão, en emplimiento de la dicho indivisão, en emplimiento de la deparación en la Orden de la lunta 1 cencie vidadad de la dicho indivisão, en emplimiento de la deparación de la dicho indivisão, en emplimiento de la deparación de la complicação de la dicho indivisão, en emplimiento de la despuesta de la Complicação de la despuesta de la despuesta de la despuesta de la decidada de la despuesta de la d

Dado en Ateca a veintitrés de junio de m novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.-El Secretario judicial. Antonio Noguerol.

Núm. 3.272

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primero instancia e instrucción de Ateca y su partido instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el excelénte ous cajo el min. 14 de 132 resulto por desarcación de la ciajo el min. 14 de 132 resulto por desarcación de Antenia. Moreno Remacha, verim de Artza, actual, meter en igundajo suradero, porta declara siduristrarisamente la responsabilidad civil que se dede existr como consciencia de su enosición al trimto, del movimiento medonal, se elta dismensato en la Orden de la Junta Reimio, del Estado, fecha 13 de marzo militimo, inseria en el Estado, fecha 13 de marzo militimo, inseria en de 30 por medio del presente enferte en del como corresponsabilidad civil en min. En en en el moderno de la como de como das babiles siguientes a la inseria en el moderno del como de cebo das babiles siguientes a la inseria de como de como discussiones de la como de como das facilitatos de la como de como deservo en el delego periodiros o ficiales, comparezca ante este Juzzado instructor, personalmente o ne escrito, alexando y norbando de la como del como

Dado en Ateca a veintitrés de innio de m ovecientos treinta y siete.—Luis Casculluela. El Secretario indicial. Antonio Noguerol.

Núm. 3.27.

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primerinstancia e instrucción de Ateca y su partido

En sirtud de lo acordado en el excediente, que loi cel mín. 12d el 1937 trambo por designación de la Conisión Provincial de literaturion se contro de la Conisión Provincial de literaturiones contra des Petro Miñana Massiro vecino de Aria, actualmente en innomán nariadero, texta declarar administrativamente la reconstibilidad civil me actualmente a transferio de la movimiento, macional se cita a ficho individuo, en cumuliariento de lo del movimiento, macional se cita dicho individuo, en cumuliariento de lo



dispuesto en la Orden de la Junta L'ecutes de l'Estado (cela Jão è mazo utimo, inserta en el "Boletin Oficial" del mismo corresponiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertara en el "Boletin Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del tér mino de ocho dias habiles siguientes a la insertación del presente en dichos periodicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en si defensa cuanto estim e procedente, lajón aperiodición de de desensa cuanto estim e procedente, lajón aperiodición de de de mo comportect el parara el dispuesto de la del procedente de de conseguir de la comportector de parara el dispuesto de la comportector de parara el de me comportector de parara el de la comportector de parara el de me comportector de parara el de la comportector de la comportector de la comportector de la comporte del la comporte de la c

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—

Núm. 3.27

 D. Luís Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

ano el núm. 143 de 1937 tramito por designación de aque el núm. 143 de 1937 tramito por designación de lesis Miñana Maestro, vecino de Ariza, actuallesis Miñana Maestro, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, oraz declarar administrativamente la responsabilidad civil que se ledhe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita despuesto en la Orden de la Junta Tecnico del Estado fecha 13 de marzo ultimo, inserta en el Estado fecha 13 de marzo ultimo, inserta en el Estado fecha 13 de marzo ultimo, inserta en el Estado fecha 13 de marzo ultimo, inserta en el estado fecha 13 de marzo ultimo, inserta en el estado fecha 13 de marzo ultimo, por necla de de esta provincia, a fin de que, dentro del termino de ocho dias habiles siguientes n la inserción del presente en dichos periódico soficiales, comparezca ante este Juzcado instructor, persocion del presente en dichos periódico soficiales, comparezca ante este Juzcado instructor, personalmente o por escrito, alegado y probando en
chimiento que de no compirecer le parara el
pertuicio a que hubiter lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.— El Secretario judicial. Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

 Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dira;

En virtud de lo acordado en el espediente que lajo el min. 14 de 1937 tramto por designación de la Comisión Provincial de Incataciones contra dos acomisións provincial de Incataciones contra dos una en la comisión provincia en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se lede exigir como consecuencia de su opocición de la como consecuencia de la consecuencia de la como consecuencia del consecu

nalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apescibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mi ovecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—

Núm. 3.272 ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e

instructor del exploridation el expediente que lugio el mil 18 de 1937 tramin por designación de la Camisión Provincial de licautaciones contra don Emilio Gararán Tomás, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paraders, para dechara administratamente la reponsibilidad circular administratamente la reponsibilidad circular administratamente del movimiento nacional, se cita dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la husta Tecnuc del Sando Obstanti Obstan

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.

Núm. 3.272.

 D. Luís Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

In service de la acordado en el expediente que lajo el min 14 de 1931 tramto por designación de la Comisión Provincial de Incantaciones contra don Leciano Lozano Mostacero, vecino de Ariza, actualmente migrorado paradero, para declarar administrativamente la consecuente, de su oposición al triurilo del movimiento nacional, se cita dicho individuo, en cumulimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Tecnica del Wolten Oficial" del mismo corresponiente a dis 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletin Oficial" del mismo corresponiente a dis 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletin Oficial" del Distano corresponiente a dis 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletin Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del presente en dichos periodicos oficiales comparecca ante este Juzçado instruetor, personalmente e por eserifio, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, hajo aper-chamiento que de son bene procedente, an el contrato de contrato que de son tenero.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de m novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.-

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Exemo. Sr.

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN

DE DOVINCIAL

DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.° /939 de la Junta.

n.° /7 & del Juzgado.

PUEBLO

Calata ud

Manuel Palaen

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Calatayud Z7de Julio
de 1937. ZR Año Frimpo

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.



CALATAYUD

Exte. n.º 1909 de la Junta

n.º 179 del Juzgado

Manel Falan

Calstopud

Exemo. Sr.

Tengo el honor de remitirle L Marro de Grubo Bodo

expediente estuci

gen

Dios guarde a V. E. muchos años. Calatayud 3 de affact

de 1938.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA



N.5.294.977

ASO DE SEL



A STANCE OF THE STANCE OF THE

Comisión Provincial de Incautaciones de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Calatayud

JUF7

SECRETARIO JUDICIAI

D. Luis Cosculluela Arcarazo D. Justo López Mendizábal

EXPEDIENTE N.º /939 de 1937.

id. N.º / / de 1937. del Juzgado Delegado.

de la Junta.



Población: Calataqua

Expediente seguido contra: Maurel Palacio,

SAN TO SERVICE OF CHECK CONTROL OF CHECK

vecino de

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:



一面加入到分别指示了使2000年9年

Enteriste jupagandite F. P. carole, con hieres

Expediente

Sirvase acusar recibo de la presente orden.

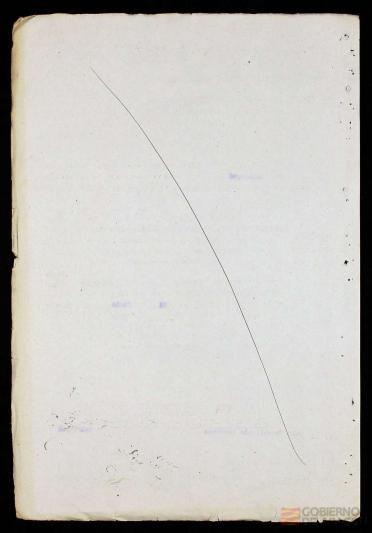
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza Si de 1937.

Sr. D. luis Coscullusia Arcarazo Juez de instrucción de

Cala toyud

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.



		de mil novecientos treinta y Luifo	
	Sr. Cosculluela	Por recibido el anterior; se nombra Secretario en	
		este expediente al que lo es de este Juzgado de	
	Instrucción Do	n Justo López Mendizábal; acúsese recibo; fórmese	
	el correspondi	ente, del que formará cabeza el oficio de nombra-	
	miento; registre	ese; requiérase en forma al Presidente de la Comi-	
		el Ayuntamiento y al-Sr. Cura Párroco de .	
		, así como al Comandante del puesto de la Guardia	
	Civil de Car	la fagua, y Comisaria de Policia en su caso,	
	para que infor	men a este Juzgado instructor, acerca de si la actua-	
		and Palacio favilla	
		elata, ud, le hictera lógicamente, responsa-	
		subsidiação, por acción u omisión, de daños y perjui-	
		clases ocasionados directamente, o como consecuen-	
		sición al triunfo del movimiento nacional; cítese de	
		a ante este Juzgado para el dia 3 Hel getrul	
		y hora de las // al inculpado	
		vecino de y caso de no	
	poder ser cita	do por ignorarse su paradero, cítesele por edictos,	
		rán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta	
		que en el término de ocho días, a contar desde la	
		los mismos, comparezca ante este Juzgado perso-	
		r escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo	
		oriuno; y con el resultado de las anteriores diligen-	
		ntemente se proveerá en su día.	
	Ratificandoze la interneren		
	oa susk	menta tamanie	
	. Lo acordò	y firma S. Sa; doy fé.	
	B/ / 1	lone	
	////	The state of the s	
		The Market	
		for the same of th	
7011	Pornou o un i		
DEGENCIA: Cumplido; doy fé.			
		(45)	

PROVIDENCIA JUEZ

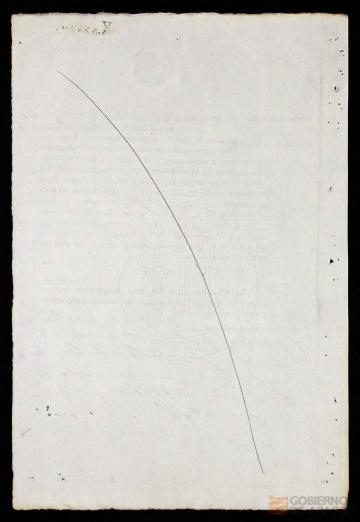


En Calatagud a Venillament fulio Declaración de de mil novecientos falusterios Manuel ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece lauros Faulles testigo a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y penas con que el Còdigo castiga al delito del falso testimonio, y habiéndole recibido Jusqueluto que prestó en legal forma, ofreció dego verdad en cuanto fuere preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al margen, de edad Maleutera miento estado Carado de profesión questin econeso domiciliado en ; que sabe leer escribir; y en cuento a las demas circunstancias de los articulos 416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del Lual fué enterado, manifestó

> Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que uno pertenceio a partido político alguno, unhaso la partido político alguno, unhaso propaganda electoral, Munitando la propaganda electoral, Munitando per en esta de propaga de prop

GOBIERNO



Juzgado de 1.º Instancia de

CALATAYUD

Ruego a V. que a la mayor ca do si Mamel Palacionto

CALATAYUD

willa de Calatagud vecino de ésa se enguentra incurso en alguno de los casos del hando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años. Calatayud 2010 Zulin

de 1937.

Sr. Alialde de Cala

Se ruega contestar al dorso.

fengo el homor de mentioniar e V.S. que el individuo a que se reflere el presente escrito, es inlla comprendido es el Apartado C. del bando de la Antoringa Militar.

nice guarde a V.S. ruchon affec.

Calatayad, 15 de agosto de 1937. Il año Trimadal.

ni almilin.

CALATA AND S'LON R' 1801

Plannfield

Br. Juon de 15 Instancia.

GRUDAD.



Juzgado de 1.3 Instancia R.E. N.E. 533 - 23 - 7 - 37 de CALATAYUD

Expediente n.º17%

ruega contestar al

Se

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envie informe acerca do si Maruel Palacier Vary la detalolagues vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del hando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años. Calatayud 7 2de Zulin

de 1937.

au Fruito

Policia-Posi

Rold = 828

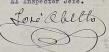
Iltme. Sener:

El individuo a quien se re- é
fiere el presente eficie, se le censidera incurso en el apartado C,
del bando de la Autoridad Militar,
per ser antiguo directivo del partide Radical Socialista y entusiasta del Frente Pepular.

Dies guarde a V.S.muches años. Calatayud a 7 de agosto de 1937. Segundo año Triunfal.

El Inspector Jefe.





Iltmo. Señor: Juez de Instrucción de este partido.



Juzgado de 1.º Instancia de CALATAYUD Ruego a V. que a la mayor rapidez me envie informe acerca de si Mourel Polacios Expediente n. 178 Naculla de Colatorgud vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad mi-Se ruega contestar al dorso. litar que se acompaña. Dios guarde a V. muchos años. Calatayud 7 2de Zulio de 1937. anna

Sr. Comandante Presto

Señor Juez de Instruçción del Partido de

CALATAYUD

El individuo que antecede Manuel Pelacios Davilla, fue entusiasta y propagandista del Frente Popular, es de estado casado, tiene bienes, y con su actuación a favor de dicha agrupación política ocasionó la situación que provocó el alamiento Macional, por lo que le considero incurso en el apartado (e) del Bando del Exemo Señor General de la 5º División y Decreto nº 103 de la Junta de Defensa Nacional sobre i incautación de bienes.

Calatayud 5 Agosto de I.937. Il año triunfal

Zaragoza Pic. Calatayud



AUTO. ~ En Calatayud, a cerificuatio de 17 gotto de mil novecientos treinta v siete.

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios raciodel Bando del Excmo. Sr.

General del S. S. Dutisfe.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provée considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don fuirtoneulleus la Merana, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por añte mí el Secretario Judicial. dilo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Manuel Palaseur favrila

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o 'que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrà de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formarà sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente. Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Revistro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que procedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fé.

E/.

carácter urgente.

5

o Sr. Juez. Doy fé.

Diligencia. En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo. Doy fé.

GOBIERNO

Providencia Juez Calatayud a futa de Seco de mil

Recibalse declaracion atres testigos de reconocida garantia y solven cia moral acerca de las actividades políticas y sociales del expedienta d To moral y Circo SZ dev de

July fred

Declaración de Feoro Gormez En Calatayud a As de febres Febro de mil novecientos treinta y ocho

Ante SS y de mi el Se retario comparecio el testigon anotado al marten quien previo juramento que pr sta de decir verdad manificata llamarse como muede dicho de 4º años de edad de estado casado de profesion lebrador vecino de esta ciudad que sabe leer y escribir y no ha sido procesado y hec as las advertencias legales interrogado por SS manificata

Que conoce al expedientado . Ennul ralacios destacado izculerdista haciendo propaganda menfestundose en acros publicas después del

lains au declaracion en ella se afirma y ratifica firmando con Sa de que o el Secretario doy fe

Jedro Gormae

Declaracion de Salomon Urmel En Calatayud a ocho de Febrero Ante SS y de mi el Secretario comparecio el testigo anotam al margen quien previo juramento de d cir verdad manifiesta llamarse como queda. vecino de esta ciudad que sabe leer y escribir y no ha sido procesado y hechas las adverten ias legales interrogado por SS

Que conoce al expedientado Manuel Palac os de ideas muy extremistas y peligroso glemento de accion , estuvo detenido despues del

En Calatayud a quince

Ante SS y de mi el Secretario comparecio el testigo anotado al margen quien previo juramento de decir verdad manifiesta llamarse como queda dicho de processdo y hechas las advertencias legales interrogado por SS dice

Salomar thige

Leida su declaración en ella se afirma y ratifica firmando con SS de

Tiunt A Gelina

13 4

Providencia Juez Calatayud a nuince de Fehrero Sr. García Monge de mil novecientos treinta y ocho.

Formúlese el oportuno resúmen y elévese el expediente Line Alluwa la Superioridad con atento oficio.

Lo mando y firma SS. Doy fe.

RESUMEN

Elducz instructor de este expediente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado D de la O de 10 de Enero de 1937, formula el siguiente resumen.

Seguido expediente contra Manuel Palacios Lavilla que declara no esta comprencido en nignuno de los casos de responsabilidad aparecírendo de los informes como antoguo directivo del partido Radical Socialista entusiasta y propagancista del llamado Frente rogular de la informacion testifica contraca como destacado iscuiendiata y propaganciata pelitrose.

Oslatsyud 15 de Sebrero de 1958 - 11 año Triunfel

of Mauro de Gulezzo 7/04

- Juzgado de Instrucción

CALATAYUD

Exte. n.º 1535 de la Junta

» n.º 178 del Juzgado

• CONTRA

Asnuel Pelacios

- Lavilla PUEBLO

- Calatayud

Excmo, Sr.

Tengo el honor de remitirle ____el expediente anotado al

margen

Ca de 19

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud & de fues

de 1938.

II ANO TRIUNFAL,

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA





male and sor of observe s

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, SECRETARIO DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES DE BIENES DE ZARAGOZA.

> CERTIFICO: que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos de esta ciud d que copiado literalmente dice así-

"Tomo '118 = Nº 24 - Núm. 23 - Núm. 11.941 de registro e Caja ceneral de Depósitos = Depósitos in-Pepadurís de Zaragoza = Depósitos en matálico = Necesario sin anteres. Don decesario de Comisión Provincia de Comita de Registro de Comisión Provincia de Comita de Comi

Y para que conste y pueda unirse al expediente de su referencia, expido el presente testimonio en Zaragoza a diez de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. -II Año Triumfal-

DEDECT OF THE PROPERTY OF THE

GOBIERN

de mil

novecientos treinta y siete, ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero últimos hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certific



INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Manuel Pakacios Lavilla , de Calatavud , tiene el honor de informar lo siguiente:

inculpado era de ideas izquierdistas, estuvo afiliado al partido propaganda a favor del Frente Popular contribuyendo con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento

/ Se halla comprendido en los apartados b) y c) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exi-

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de TRESCIENTAS FESETAS (300 Ptas.) quedando afecta a su pago la cantidad mitenida en la pieza correspon diante.



V.Z. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional. Zaragoza diez de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. -II Año Triunfal-

J/W Java

1.3

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompeñade de atento cricio al Exemo. Sr. General del 5º Cua po de Ejército; doy 26.

Varagoza

15 ch Jayo

II Año Triunfal

quera de esta Roza

Elitar Jara

AUDITORIA DE EUEIDA 5.º Cuarpa es inche 1 7. MAX 1938

21852

Exemo Señor

Sc instruye éste expediente a los efectos del articulo 6º del Decreto-lay de 10 de Emero decremanto pasado (F.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a MaNUMI Faladios laVIIIa caso de comprobarse su accuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dioho Deursto-Levy en la Orden de la Providencia de la Junto Mécnica de la Servicio del Estado, de la misma fecia, dictada para aplicación de aquel y de Deursto ne 108 de la Junta de Deforsa se cional, habitados apportado los informes que determina el apartado d) de la rorma 3º de la citudo Orden e isualmente recibido las decensorios estructuras de servicios de la Junta de Composição de la composição

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incantaciones de Zaragoza emite al informe prévendido en el apartado of) de la norma y disposición repetidas en el sentida de addición inculsado ena de ideas izquierdistas, estuvo sinitado a partido radioslescoislistas en el que decempeño carso directivo y resilizó propasanda a favor del Frente Fopular contribuyendo con su actuación y conducta so cessionar la situación que repovocé al Alzamiento Bacionalique se balla comprendido en los apartados b) y conducta de farificulo 3ª del Esado de V.S. de fecta 9 de Fetrero de 1937 y dele exigirle la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de responsabilidad debe fijarse, a juicio de la Comisión en la cantidad de TRESCIENTAS FESETAS.

Con el expediente principal se acompaña la mieza de om-

Ell Auditor emite su dictime en el aspecto que considera que ha de ser objeto de la vescimia igual ente que es el único de la declaración de responsacialidad / descritinación de responsacialidad / descritinación de su signados por la Conisión, uma vez sue se demuestra evide te. Falacios la Villa de su descritinación de su signados por la Conisión, uma vez sue se demuestra evide te. Falacios la Villa de se descritinación de MANUEL.

mente la achación lostil al Evvimiento Escional de Manuel.

Pataglos lavilla

opina el Auditor procede declarer en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 36 de la Orden de lo de Enerc dispuesto en articulo de raticulo de del Everteo dev de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar tamica de acuerdo con la Comisión en la cantidad de TRESCISTA DE SESTAS de los bienes propios del no brato Universabilitat Passasa.

debrá devolvera el arpediante a la condición Provincial de ducción de testimonio de la condición Provincial de ducción de testimonio de lo eccamio, se resite juntamente acon la pieza de cobargo que es adjunta, al Fesidente el la cuerdo de V.E. en la formi dispuesta por la cuerdo de V.E. en la formi dispuesta por las citadas disposiciones.

V.D. no obstante Pasalvers

Zarajona 21 de Mayo de 1938 II/. o friuntal.

e.o.

200

aragoza 24 de Mayo de 1.938 .- II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión "rovincial de Incautaciones de "aragoza par la práctica de lo que en el mismo se propone.





JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION

CALATAYUD



Expediente administrativo de responsabilidad civil contra

Manuel Palacios favilla

le colatajua

por su oposición al triunfo del movimiento nacional

Pieza de Embargo

Administrador

Expediente n.º 1939 de la Junta provincial

Expediente n.º / 27 del Juzgado



MARKET

REMODERATE A REPROSENCE OF DECEMBER

CALATAYUD

AM NO MERCENT OF PERSONS AND ADDRESS.

División chemical de Béall la laborata do ma

Plaza dat Embargo

Administración

Expediente n de la dunte provincial

Expedients w del puzgado

DON JUSTO LÓPEZ MENDIZÁBAL

Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 170 de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en este fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Macuel Followies, vecino de Callofo na Iriunfo por su oposición al triunfo

del Movimiento Nacional, euya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"El Señor Don fuer de guelleula fracava o Juez de Instrucción de esse Parildo, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mi el Seretario Judicial, dijo: Procedase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertencientes en la actualidad a Maurual Faloatia, formilla

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusivá pertenencia del encariado o que le puedan corresponder parfiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuictamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrà de ajustorse. Para acreditor todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incultación el cual formarà sus cuentes y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-



cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy té. Fuy Coreccelula - gusto fuzza. Rubriacados".

y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Caladayud a resultá insolade a porte de mil novecientos treinta y siete.

Roh E u=7/2

Juzgado de 1.º Instancia

e Instrucción de CALATAYUD

INCAUTACIONES

INCALITACIONES

N.º 118 de 27.

balalay

Manuel Pola

Rugo a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metállico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde el 19 de Julio 1936 a la fecha, partireladir esta u otra sanción, en cuyo çaso se especificarán J. L. L. M. L. M.

the

Dios guarde a V. mucho Calatayud V. Hde & GANI

2º acto Fruita

Sr. Jafe Prelicia

Calalagues

GOBIERNO

Ilmo Señor

Cumpliendo lo ordenadoe n el oficio que antecede/ se ha practicade una información por la que se ha venido en/ conocimiento que el individuo a que el mismo se refiere tiene cuenta en el Banco de Aragon de esta Plaza pero no se le conoce tenga ninguna clase de fincas en este Registro de la Propiedad.

Dios guarde a V.S. muchos años Calatayud 7 eptiembre 1937 SEGUNDO AÑO TRIUNFAL



Inspector Jefe
Jose Chillo

Ilmo Sr Juez de Instruccionde este Partido

CALATAVIID.



Providencia Juez Calatayud ventiseis de Octubre de mil novecientos Sr Garcia Monge treinta y siete

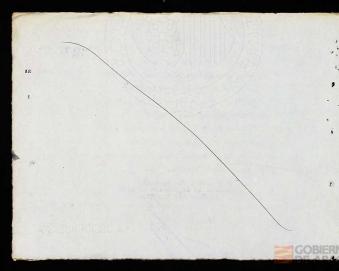
Librense oficios a los establecimientos de credito en que tiene cuantas el expedientado a fin de que la cantidad total resultante a favor del mismo sea transferida al 3r Fresidente de la Comision de Incautaciones a nombre del expedientado y de este Juzgado

Lo mando y firma SS doy fe

pullique

Dilig nois Seguidamente se libran es o ficios prevenidos doy fe





BANCO DE ARASON

Expediente

Con su oficie fecha 8 del actual, recibimos libreta de nuestra Caja de Aherros nº12926 a favor de Manuel Palacios Lavilla.

Cumplimentando las ordens de su menciona do oficio, participamos a V.que con fecha ll del actual y por nuestra Casa Central, ha si do entregadas a la Excema Comision Provincial de Incautaciones Ptas. 8'76 importe te tal de la citade libreta.

> Dios guarde a V.muchos años Calatayud 14 de Febrero de 1938 SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

BANCO DE AMAGON

Sr Jues de le Instancia é Instruccion

Calatavud



Con su officio fedes 8 del socuel, recibiese librera de nuestra faja de decree n'ilves a favor de Manuel Pola de laviala.

Olaphantando las ortens de ed mendona de compositio de la compositio de la

tel de la citada libreta.

Nos guarde a V.muchos años Calatayud 14 de Febrero de 1958 SEGURDO AÑO TRIUNFAL Strpedies

Sr Ace de le l'abanda é Instruccion



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
CALATAYUD

INCAUTACIONES

Expediente n.º 178

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Mand Pala

En virtud de lo acordado en la causa de demargen, dirijo a V. la presente, que ded margen d'urijo a V. la presente, que sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento timeterin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos ciños.
Calatayud, a 24 de es gastis de 193
7 a and bring a
Junto Cossol

Sr. Juez Municipal de Calalagual.

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcolde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos yacciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encertado anotado al margen, de su exclusiva perienencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Epiticamiento Civil y Criminal.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y te-

niéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formarà sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

M. §,176.31



Luis Aramburo Berbegal, Abogado, Secretario del Exemo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

> CERTIFICO: Que, examinados los Libros catastrales y demás antecedentes relacionados con la rqueuza de este termino municipal, no aparece inscripto con clase alguna de bienes MANUEL PALACIOS LAVILIA, de esta vecindad.

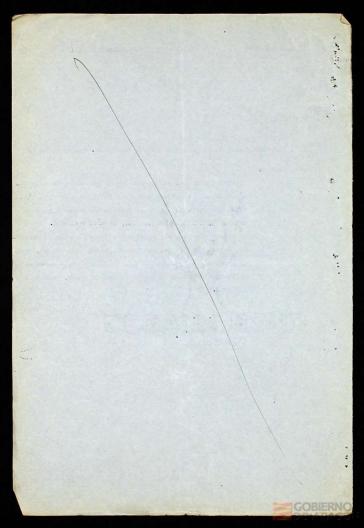
Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, a petición del Sr, Juez municipal de esta Ciudad, visada y sellada por esta Alcaldia, en Calatayud, a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, Segundo año Triunfal.

Am Trombu

Vo. Bo.

El Alcalde,





Lo provee y firma el expresado or Juez de lo que yo el Secretario

Mamonfinus

House He

Diligencia; Seguidamente se ibran y remiten el oficio y recibo acordados doy fé.

Peroleip

Providencia / Calatayud a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientes Juez..../ teinta y siete.

ST Calmarza../ Por recibida la certificación que se reclamó de la Alceldia, une se a continuación y procedase al embargo de todos los bienes derechos y acciones del expedientado, ara cuya ciligencia se delega con el Alguacil de este Juzgado y Secretario que suscribe a los que servirá de mandamiento en forma este proveido y practicada dicha diligencia dese cuenta.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo que yo el Secretario dos

ye almarra

ficulte broker



antecede dice; que conce perfecta ente al expexiente de Manuel Palacicies Lavilla per cuye metive le consta que si bien carece de bienes ; tente de el como de su esposa, si bien le consta que tiens un establicimiente al publice de guarnicioneris en la plaza del General France de esta Ciudad desde hace algun tiempo drade antes de la fecha del dis diez y cone de Julio del são mil novecientes treinte y aseis.

Asi to died y se ratifica y firms despues que el Sr Juez de

Jestio Ly Doming Broken Torales !

Declaración de José Mentes- / While ciuded de Caletayud a custro de Abril 2006 Hermandez....../de mil novecientes treints y cone.- Segundo come triuntel.- Inte el Sr Juezumniciosl y presente yo el Secretario comarcos José Montegudo Hermandez meyor de edad, esasdo y vecino de cota de profesion suerdia municipal el que el Sr Juezle recibe juramento que presta en cosa ferma y preguntado a tener de le scordado en el prevelec que enteceda dies; que como serfectamente al expediente do desde noce municipal el minguas elese de bienes ni sen anterioridad ni posteriormente a fecha diezy como de Julio del súa mil novecleatos treinte y seis en misas de eu propiedad que tamporo de su espesa par re le conoce como establición al publico como guarnicionero en la Pleza de General France ede esta ciuda de

Asi lo lice y se retifics y firme desques que el Sr Juez de le que o yo el Secretario dey fé.

Jedu Lope Voic Montregules

Providencia / Calatonia e cinco de Abril de mil novecientes treinte y colo-Se-Juez...../ guade ade triunfel.-

Sr. Losz.../ En viste del resu tade que effecen les isolarsciones que ente culei procedenc al requerimiente y enbargo del expedientado de los bienes que fueran embergavoles y que existan en la guarnimieneria que tiene esta blista e al publico en la plaza del General France de esta Clubba para

GOBIERNO



AYUNTAMIENTO

de

CALATAYUD

1217

spediente ne 1939

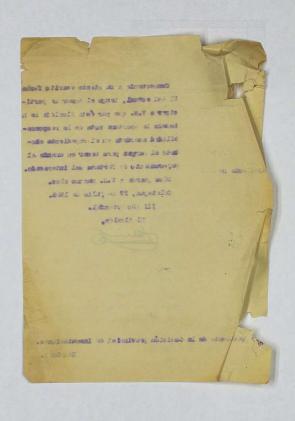
Consequente a m. stento escrito fecha 21 del cotual, tengo el homor de partielger a V.S. que por ésta ilcaleis se ha tomado la oportura mota de la responsabilidad acordada en el capediente ahotado al corgan para tenor en oventa el caporamiento de fertura del intercado.

Dios parde e V.S. michos años.
Celetajud, 27 de julio de 1966.

III Año Piunfel.

ma alemles.

erectionte de la Ganistón provincial de Insantaciones.





ouys diligencie se delega con el Alguscil de este juzgedo y Secretario que suscribe e los que servira de mandemiento en forma este proveido y de su resultado se acorder.

Lo provee y firms el expressão Sr Juez de lo que yo el Secret-



Junte troles

Matification; Seguidamente ye el Secrétario la notifice en forma legal el proveido que enteccia al Alguacil de este Juzgado D. Miguel Bonad Sudero el que enterado y del recipo de la conje Tirma Joy fé.

Muguel 1 home

Geralest

Diligenia de requere Dequidamente el fi fuer delle miento vin execto gado anola de me el heretorio mos constitucios en el establicimento de quarinementa del espediente Manuel Palacios Larrela inhica en la Plaza del Jeniral Franco memero nete de esta cendad planta faja y amountandole en el por el fi Juan el requiere en forma poro que mampett los heres que porca de me propuedod an como los de me especia y enterodo manimo porte: Sue tanto de el como de mespola no proce mingue ne clare de henes, pues el local donde ne enmentra la common del furgado mo es mas que pora dedivare a common del furgado mo es mas que pora dedivare a comporteras de quaremoneria.

reconsensents en la défendación del los de donde de hable contilida la cominan de Juzgodo y no en

contraudo mos trenes que los herromentos de trologo mendo estos bienes muos de los expelicidos por la for pero procheor emborgo por el Ly Just re dictoso ecto deligencia de requeremento y surborgo un efects. how to wal u da por teremodo esta delipenies acordondo lespelor la precente que firmo el requerido con al La Juez de lo que zo al Jecre: torto dos fe Mequel From Miceete Ferole 7: Providenis / Calateged a seis de Abril de mil novecientos treinte y conc. Juez..../ Segunio são triugisl. Sr Lopez..../ En vista del resultado que ofre ce la diligencia que antece de requierase al expedientado para q e manificate su estado civil e hi jos si los tuviers y edad y nombres de los mismos y verificada dicha dilizencia remitanse estas a la Superioritad. Lo provee y fir me el expresso Sr Juez de lo que yo el Secretario Vicente Toroles Dilitaria de requeri dento; Semuidamente yo el Sepretariorequiero en formi ms legal y para los fines acordados al expedientado Manuel Palacios Lavilla y entera do manificata; que es casado con Elena Catlan Gimeno de curo uni o matrimonio tento el uno como el etro tienen des hijos llomfos Nievez de veinte y dos eños y Manuel de diez y nueve eños y en pruebs de alle tiras doy té. Manual Palacis Diligencia; Seguidamente se hace la remision acordada doy fé. erole 7

videncia. Valatagud a valationa de april de mil nevelentes traints Vuel dr. y schow Dogumes and Triumfal

perein leige al rame de embarge de su rolen y hayantele dete sensiusclavese per medie de atenta commitación luchande meta bastante.

Lo wands y firm 5.50 dev fo

15/

上

full toper

Diligensia; Seguidamane ass surple la mantade dey de.





Providencia. - Zaragoza uno de junio de mil novecientos treinto

Por recibida le precedente pieza de embargo con las diligencias de ejecución practicadas, y habiéndose hecho efectiva la cantidad de OCHO PESETAL Y SETENTA Y SELS CENTRADOS, que no alcanza a cubrir la responsabilidad decretada y ha sido ingresada en la Caja de Depósitos, remítese testimónio del resguar o correspondiente a la Comision Control y archívense provisionalmente estas actuaciones, oficiendo a la Alcaldía de Calatayad para que adopte las medidas precautorias necesarias por si el inculpado mejorase de fortuna.

Lo scordó la Comision y firma el Sr, Presidente de que certifico.

, P.D.

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo acordado; dey 16

VIBINV

GOBIERN

1

Yo. el Infraso ito Secretario Judicial

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

«S. E. el Jefe del Estado, con fecha 15de enero de 195%, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de Manuel Palacios Levilla Condenado por el extinguido Tribunal Regiona de Responsabilidades Políticas de en sentencia de 24 mayo 1938

a la sanción económica de 300 pts

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Líquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a Manual Palacios Layilla

del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, a 17 de febrero de 195 9 P. D.-Ilegible.-Rubricado.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentisimo Señor Presidente, en Madrid, a veinte de febrero

de mil novecientos cincuenta y nueve

V.° B.°: El Presidente, Puns Mho de Julus

is snero

refills object affaire at ab clat larger

SEET OVER AS

8 FO COE

silival selector 160mm

oregoe Tr

result estate



COMISION LIQUIDADORA RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

En expediente de Indulto por Responsabilidades Políticas contra MANUEL PALA

vecino de CIOS DAVILLA

GRNERAL JEFE DE LA QUINTA REGION MILITAREL que fue sancionado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Polítia la sanción económica de 300 pts la Sala cas de ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presente, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligencias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más próximos que por Decreto fecha 15-1-59 otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto de Indulto recaido y lo acordado en providencia de esta fecha en ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos. practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efectuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Superioridad testimonio en relación por duplicado de las diligencias practicadas. ~ le archive el expette on ese Turgado

Acusará inmediato recibo, significandole despliegue la mayor actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcurridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable. Dios guarde a V. I. muchos años.

Tues de Vertruesin de Calatayud (Zarag Madrid, a20 de febrero V. El Presidente.

PROVIDENCIA JUEZ..) Calatayud a conc de junio de mil nove-SR. OLIETE MARTIN.) cientos cinquenta y nueve.

Por recibido el precedente expediente y commica ción, acusese recibe a la conision Liquidadora de Responsabilidades Foliticas, y dése orden al A gente Judicial pera la citacion del interesado o sus herederos mas proximos.

Lo mando y firma S. SS. Doy fe.

* How

verbal alagente Judicial. Doy fe.

Ante mi:

DILIGERCIA .- Seguidamente se acusa moibo y se de la orden

Jobifiación y requimiento: En balatay nol a ruene de pumo de mul novementos unquesta y novem femendo a mi permena al ematarlo Obamuel Pataceas Sanila, le motifiague el contenido de la anterio; communicación, regumenosos a los pues moticados cula morma y enterosos obice: Que no tiene relevidos mormas cantiolos de denueso, in emberagados heros de mentra de otrolos procedimientos, ai mentra de otrolos procedimientos, air mentra de ocepo y en puebo de componentos con

footo ello y deguldor enterado y retjuenido firma, doy fe. Mann fatrases

GOBIERNO

PROVIDENCIA JUEZ..) Calatayud a diez de junio de mil novecien-SR. OLIETE MARTIN.) tos cincuente y nueve.

Dada cuenta, elevese tertificado de las diligencias practicadas a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades $P_{\underline{O}}$ liticas y archivese el expediente en el Juzgado.

Lo mando y firma S. Sa. Doy fe.

M Duf

Ante mí:

DILIGENCIA .- Setuidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.



